

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
BARAÑÁIN CELEBRADA EN FECHA  
28 de ENERO de 2021**

**BARAÑAINGO UDALAREN OHIKO OSOKO  
BILKURAREN AKTA,  
2021eko URTARRILAREN 28koa**

Concejales y Concejales asistentes / Bertaratutako zinegotziak:

Pablo Juan Arcelus Cavallero	(Navarra Suma)
Miguel Angel Cuevas Rueda	(Navarra Suma)
M <sup>a</sup> Cruz Juanbeltz Martínez	(Navarra Suma)
Alfonso Moreno Blanca	(Navarra Suma)
José Luis Ruiz Martínez	(Navarra Suma)
Jesús Emilio Sanchez Díaz	(Navarra Suma)
Fátima Sesma Vallés	(Navarra Suma)
Emiliano Garín Arriaga	(EH Bildu)
Oihane Indakoetxea Barbería	(EH Bildu)
Ioseba Jimenez Muñoz	(EH Bildu)
Ana Leache Arrese	(EH Bildu)
Alberto Lopez Iborra	(EH Bildu)
Maria José Anaut Couso	(PSN)
Roberto Andión Martínez	(PSN)
Maite Echarte Hernández	(PSN)
Julen Eneriz del Valle	(PSN)
Rosa León Justicia	(PSN)
Flor Gonzalez Alonso	(Geroa Bai)
José Miguel Luna López	(Geroa Bai)
Jesús M <sup>a</sup> Huarte Arregui	(Podemos Ahal Dugu)

Presidenta / Lehendakaria:

María Lecumberri Bonilla (Navarra Suma)

Secretaria / Idazkaria:

Dña. Francesca Ferrer Gea

Órgano/ Organoa:

Pleno / Osoko  
Bilkura

Sesión / Bilkura:

Ordinaria / Ohikoa

Lugar / Tokia :

Casa Consistorial  
de Barañain /  
Barañaingo  
Udaletxea

Fecha / Eguna:

28 de enero de  
2021 / 2021eko  
urtarrilaren 28a

Hora de comienzo

/ Hasiera ordua:  
10:00

**DILIGENCIA:-** La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que al día de la fecha y con el número de folio N<sup>o</sup> H 08492, se procede a la apertura del presente Libro de Actas de Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, en el que se procederá a la transcripción de las Actas de las sesiones celebradas por dicho órgano colegiado correspondientes al año 2021.

Y para que así conste, extiendo la presente diligencia en Barañáin a 1 de marzo de 2021.

La Secretaria

<b>PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020.</b>	<b><u>LEHENENGOA.- 2020KO ABENDUAREN 21eko OHIKO BILKURAREN AKTA, HALA BALEGOKIO, ONESTEA.</u></b>
---	--

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de las mismas entregadas como documentación adjunta a la convocatoria de la presente sesión.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si desean formular observaciones al acta distribuida en la convocatoria.

***Presentación y Debate / Aurkezpena eta eztabaida***

**<http://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=7.8>**

El acta se aprueba al obtener 20 votos a favor (grupos municipales Navarra Suma, EH Bildu, PSN-PSOE, Geroa Bai y Podemos Ahal Dugu) y una abstención (D. Miguel Ángel Cuevas Rueda, concejal del grupo municipal Navarra Suma).

***Votación / Bozketa***

**<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=21.0>**

<b>I.- PARTE RESOLUTIVA</b>	<b>I.- EBAZPEN ATALA</b>
-----------------------------	--------------------------

<b>SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2021 EN EL PRESUPUESTO 2021 PRORROGADO, HABILITACION DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.</b>	<b><u>BIGARRENA.- 2021/1 AURREKONTU-ALDAKETA ONARTZEA, LUZATUTAKO 2021. URTEKO AURREKONTUAN. APARTEKO KREDITUAK GAITZEA.</u></b>
---	--

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura y explicación de la propuesta de acuerdo. A continuación comunica que se votarán por separado las propuestas de modificación de las

partidas: por un lado se votarán las propuestas de modificación en las partidas presupuestarias “Centro de día” e “Inversiones en otros locales municipales”, y por otro, la correspondiente a la partida “Parques infantiles”.

Seguidamente, se abre el turno de intervenciones.

#### **[Presentación y Debate / Aurkezpena eta eztabaida](https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=41.8)**

**<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=41.8>**

El grupo municipal EH Bildu solicita la retirada del orden del día de las propuestas de modificación en las partidas presupuestarias “Centro de día” e “Inversiones en otros locales municipales”.

Debatido el asunto se procede a votar la propuesta de retirada del orden del día de las propuestas detalladas en el párrafo anterior, que no se aprueba al obtener 6 votos a favor (grupos municipales EH Bildu y Podemos Ahal Dugu) y 15 votos en contra (grupos municipales Navarra Suma, PSN-PSOE y Geroa Bai).

***Votación retirada del orden del día de las modificaciones en las partidas “Centro de día” e “Inversiones en otros locales municipales” / “Eguneko Zentroa” eta “Beste udal lokaletan inbertsioak” izeneko partidetan aldaketak aztergaietatik kentzeko bozketa***  
**<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=2597.6>**

Seguidamente se procede a votar si las modificaciones se votan por separado (por un lado las propuestas de modificación en las partidas presupuestarias “Centro de día” e “Inversiones en otros locales municipales”, y por otro, la correspondiente a la partida “Parques infantiles”) o por el contrario, se votan conjuntamente. Se acuerda votar las propuestas por separado por unanimidad.

#### **[Votación / Bozketa](https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=2648.7)**

**<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=2648.7>**

Las modificaciones en las partidas “Centro de día” e “Inversiones en otros locales municipales” se aprueban al obtener 15 votos a favor (grupos municipales Navarra Suma, PSN-PSOE, Geroa Bai) y 6 votos en contra (grupos municipales EH Bildu y Podemos Ahal Dugu).

**Votación de las modificaciones en las partidas “Centro de día” e “Inversiones en otros locales municipales” / “Eguneko Zentroa” eta “Beste udal lokaletan inbertsioak” izeneko partidetan aldaketaren bozketa.**

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=2672.5>

La modificación en la partida “Parques infantiles” se aprueba por unanimidad.

**Votación de la modificación en la partida “Parques infantiles” / “Haur-parkeak” izeneko partidan aldaketaren bozketa.**

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=2739.7>

Teniendo en cuenta que el Pleno es el órgano competente para la tramitación y aprobación, en su caso, de las modificaciones presupuestarias consistentes en la habilitación de créditos extraordinarios y que las modificaciones presupuestarias están sometidas a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General, **SE ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar inicialmente, la modificación presupuestaria 1/2021 mediante habilitación de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería.

## **GASTOS**

### **Crédito extraordinario**

<b>Código</b>			<b>Denominación</b>	<b>Propuesta</b>
<b>Org</b>	<b>Func</b>	<b>Econ</b>		
61	23160	62200	Centro de día	443.000,00
61	92004	62200	Inversiones en otros locales municipales	259.000,00
61	15333	61900	Parques infantiles	95.000,00
<b>Total</b>				<b>797.000,00</b>

## **INGRESOS**

### **Incremento presupuesto de ingresos**

<b>Código</b>		
<b>Econ</b>	<b>Denominación</b>	<b>Propuesta</b>
8700001	Remanente de tesorería	797.000,00
<b>Total</b>		<b>797.000,00</b>

**Segundo.** Exponer el presente acuerdo, por un plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que crean pertinentes. De no formularse reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

**Tercero.** Las modificaciones presupuestarias, una vez aprobadas definitivamente, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, entrando en vigor el mismo día de su publicación. Contra la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias, se podrán interponer los recursos a que se refiere el artículo 333.1 de la Ley 6/1990, de 2 de julio.

<b>II.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>II.- UDALEKO ORGANOEN INFORMAZIO ETA KONTROL PARTEA</b>
--	--

<b>TERCERO.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EH BILDU, GEROA BAI Y PODEMOS AHAL DUGU SOBRE SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN A LAS DENUNCIAS DE TORTURA Y SU FALTA DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b><u>HIRUGARRENA.- EH BILDU, GEROA BAI ETA PODEMOS AHAL DUGU UDAL TALDEEK AURKEZTUTAKO MOZIOA, GIZA ESKUBIDEEN AUZITEGIAK TORTURA SALAKETEN ETA HORIEK EZ IKERTZEAREN INGURUAN EMANDAKO EPAIARI BURUZKOA.</u></b>
--	--

Por parte de la Sra. Presidenta se da cuenta de la moción presentada por los grupos políticos EH Bildu, Geroa Bai y Podemos Ahal Dugu sobre sentencia del Tribunal de Derechos Humanos en relación a las denuncias de tortura y su falta de investigación, presentada el 24 de enero de 2021 con número de registro de entrada 545.

A continuación, D. Jesús M<sup>a</sup> Huarte Arregui, portavoz del grupo municipal Podemos Ahal Dugu, Dña. Flor González Alonso, portavoz del grupo municipal Geroa Bai y D. Ioseba Jiménez Muñoz, concejal del grupo municipal EH Bildu, proceden a dar lectura al texto de la moción.

**Texto de la moción / *Mozioaren testua***

<b><u>MOCIÓN SOBRE SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE DERECHOS HUMANOS (TEDH) EN RELACIÓN A LAS DENUNCIAS DE TORTURA Y SU FALTA DE INVESTIGACIÓN</u></b>	<b><u>GIZA ESKUBIDEEN AUZITEGIAK TORTURA-SALAKETEN ETA HORIEK EZ IKERTZEAREN INGURUAN EMANDAKO EPAIARI BURUZKO MOZIOA</u></b>
---	---

Los grupos municipales abajo firmantes presentamos para su debate en pleno la siguiente

Behean sinatzen duten udal-taldeek honako MOZIO hau aurkeztu dugu osoko bilkuran

MOCIÓN:

**Exposición de motivos:**

*El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha considerado vulnerado el artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos, que concluye que «nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes», en su vertiente procesal, en relación a la reclamación interpuesta en dicho Tribunal por parte del vecino de Barañain Iñigo Gonzalez Etayo.*

*Así mismo, ha condenado al Estado español a indemnizar con 20.000 euros al vecino de Barañain, por no haber investigado de forma «exhaustiva y eficaz» su denuncia de torturas.*

*La sentencia del TEDH considera vulnerado el artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos, que concluye que «nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes», en su vertiente procesal.*

*González Etayo fue detenido en enero de 2011 por la Guardia Civil junto a otros jóvenes navarros, todos ellos acusados de pertenecer a Ekin. Todos ellos refirieron haber sufrido torturas durante su detención e incomunicación. Esta es la tercera vez que Estrasburgo condena al Estado español por aquella operación policial, los anteriores casos fueron el de Patxi Arratibel, en 2015, y el de Xabier Beortegi, en 2016.*

*El Tribunal afirma en su sentencia que González Etayo describió «de manera precisa y circunstancial los malos tratos de los que afirmó haber sido víctima durante su incomunicación cuando presentó una denuncia sobre los mismos ante el juez de guardia de Pamplona así como ante el juez central de instrucción a la Audiencia Nacional».*

*Considera que «la gravedad de los delitos objeto de la denuncia del demandante merecía, por tanto, una investigación exhaustiva por parte del Estado, capaz de conducir al esclarecimiento de los hechos, a la identificación y, en su caso, de*

*eztabaidatzeko:*

**Zioen azalpena:**

*Giza Eskubideen Europako Auzitegiak (GEEA) urratutzat jo du Giza Eskubideen Europako Konbentzioaren 3. artikulua; izan ere, artikulua horren arabera, "Ezin izango da inor torturatu, ezta zigor edo tratu anker edo apalesgarririk eman ere", bere alderdi prozesalean, Iñigo Gonzalez Etayo Barañaingo bizilagunak Auzitegi horretan jarritako erreklamazioaren harira.*

*Halaber, Barañaingo bizilagunari 20.000 euroko kalte-ordaina ematera zigortu du Espainiako Estatua, tortura salaketa "modu sakon eta eraginkorren" ez ikertzeagatik. Giza Eskubideen Europako Hitzarmenaren 3. artikulua urratutzat jo du Giza Eskubideen Europako Auzitegiak, eta, horren arabera, "Inor ezingo da torturatu, ezta zigor edo tratu anker edo apalesgarririk eman ere".*

*Gonzalez Etayo 2011ko urtarrilean atxilotu zuen Guardia Zibilak, Ekineko kide izatea egotzita. Horiek guztiek atxiloketan eta inkomunikazioan torturak jasan zituztela esan zuten. Estrasburgok hirugarren aldiz zigortu zuen Espainiako Estatua polizia operazio horrengatik; aurreko kasuak Patxi Arratibelena izan zen, 2015ean, eta Xabier Beortegirena, 2016an.*

*Auzitegiak bere epaian adierazi duenez, Gonzalez Etayok "zehatz-mehatz eta zirkunstantzialki" deskribatu zituen "inkomunikatuta egon zen bitartean jasan zituen tratu txarrak, Iruñeko guardiako epailearen aurrean eta instrukzioko epaile zentralaren aurrean Auzitegi Nazionalen salaketa jarri zuenean".*

*Bere ustez, "Demandatzailearen salaketaren xede ziren delituen larritasunak, beraz, ikerketa sakona merezi zuen Estatuaren aldetik, eta gai izan behar zuen gertakariak argitzeko, identifikatzeko eta, hala badagokio, erantzuleak zigortzeko".*

*Tratu txarren salaketen aurrean Espainiako agintari judizialek egindako ikerketei dagokienez, Auzitegiak honako hau dio: "3. instrukzio epaile*

ser así, al castigo de los responsables».

Sobre las investigaciones llevadas a cabo por las autoridades judiciales españolas ante las denuncias de maltrato, el Tribunal sostiene que «el juez de instrucción central número 3 no respondió a las solicitudes de los miembros de la familia del demandante relativas a las medidas de investigación y protección del solicitante mientras se encontraba bajo custodia policial», ni tampoco «ordenó ninguna medida de investigación a raíz de las declaraciones del demandante ni remitió el expediente a ningún otro juez competente».

El TEDH sostiene que «cuando existen motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura, corresponde a las autoridades estatales competentes realizar una investigación imparcial de oficio y sin demora». En este caso, afirma que «aunque el Tribunal tomó nota del interés de la Audiencia Provincial de Madrid por despejar cualquier duda sobre los malos tratos presuntamente sufridos por el demandante, advierte, sin embargo, que la nulidad en dos ocasiones en recurso de apelación de las órdenes de sobreseimiento dictadas por el juez de instrucción no fue suficiente en el presente caso para considerar la investigación suficientemente minuciosa y eficaz».

Por ello, insiste en que «una investigación efectiva es tanto más necesaria cuando, como en el presente caso, el demandante se encontró, durante el período durante el cual se cometieron los presuntos malos tratos, en una situación de total falta de comunicación con el exterior, tal contexto requirió de un mayor esfuerzo por parte de las autoridades para establecer los hechos denunciados».

Para el TEDH, «corresponde a los jueces con jurisdicción sobre la custodia en régimen de incomunicación adoptar un enfoque más proactivo de las facultades de vigilancia de que disponen».

En su sentencia, el Tribunal de Estrasburgo reitera «la importancia de adoptar las medidas recomendadas» por el Comité para la Prevención

zentralak ez zien erantzun eskatzailearen familiako kideek poliziaren zaintzapean zegoen bitartean egindako ikerketa- eta babes-neurriei buruz egindako eskaerei", ezta "ez zuen ikerketa-neurririk agindu auzi-jartzailearen deklarazioen ondorioz, ezta espedientea beste epaile eskudun bati bidali ere".

Giza Eskubideen Europako Auzitegiaren arabera, "Tortura ekintza bat egin dela pentsatzeko arrazoizko arrazoiak daudenean, Estatuko agintari eskudunei dagokie ofizioz eta atzerapenik gabe ikerketa inpartziala egitea". Kasu honetan, honako hau dio: "Auzitegiak kontuan hartu zuen Madrilgo Probintzia Auzitegiak interesa zuela demandatzaileak ustez jasandako tratu txarrei buruzko edozein zalantza argitzeko, baina ohartarazi zuen instrukzio-epaileak emandako largespen-aginduak apelazio-errekurtsoan bi aldiz baliogabetzea ez zela nahikoa izan kasu honetan ikerketa behar bezain zehatza eta eraginkorra zela jotzeko".

Hori dela eta, azpimarratzen du "ikerketa eraginkorra egitea are beharrezkoagoa dela, kasu honetan bezala, demandatzaileak, ustezko tratu txarrak eman ziren aldian, kanpoaldearekin erabateko komunikazio falta izan zuenean, testuinguru horretan agintariek ahalegin handiagoa egin behar izan baitzuten salatutako gertaerak ezartzeko". Giza Eskubideen Europako Auzitegiaren arabera, "Inkomunikazio erregimeneko zaintzaren gaineko jurisdikzioa duten epaileei dagokie zaintza-ahalmenen ikuspegi proaktiboagoa hartzea".

Giza Eskubideen Europako Auzitegiaren arabera, "Inkomunikazio erregimeneko zaintzaren gaineko jurisdikzioa duten epaileei dagokie zaintza-ahalmenen ikuspegi proaktiboagoa hartzea".

Estrasburgoko Auzitegiak, bere epaian, atxiloketa inkomunikatuan dauden pertsonen auzitegi-azterketen kalitatea hobetzeko "Europako Torturaren Prebentziorako Batzordeak" gomendatutako neurriak hartzearen garrantzia "berretsi du, eta adierazi du Espainiako agintariek"

de la Tortura europeo «para mejorar la calidad de los exámenes forenses de las personas en detención incomunicada» e indica que las autoridades españolas «deben establecer un código de conducta claro sobre el procedimiento a seguir en la realización de interrogatorios por parte de las personas responsables de la vigilancia de los detenidos en régimen de incomunicación y garantizar su integridad física». En conclusión, la Corte europea constata que no ha habido una investigación «exhaustiva y eficaz» sobre la denuncia de torturas del vecino de Barañain, por lo que considera que se ha violado el artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos en su vertiente procesal.

**Por todo ello el Ayuntamiento de Barañain:**

1. Comparte y hace suya la sentencia del tribunal Europeo de Derechos Humanos respecto al caso de Iñigo Gonzalez Etayo.

jokabide-kode argi bat ezarri behar dutela inkomunikazio-erregimenean atxilotuak zaintzeko ardura duten pertsonak galdeketak egitean jarraitu beharreko prozedurari buruz, eta bermatu egin behar dutela Osotasuna Laburbilduz, Europako Gorteak egiaztatu du ez dela ikerketa "sakon eta eraginkorrik" egin Barañaingo bizilagunaren tortura salaketaren inguruan, eta, beraz, Giza Eskubideen Europako Konbentzioaren 3. artikulua urratu dela uste du.

**Horregatik guztiagatik, Barañaingo Udala:**

1. Bat dator eta bere egiten du Giza Eskubideen Europako Auzitegiak Iñigo Gonzalez Etayoren kasuari buruz emandako epaia.

**Lectura y debate de la moción / Mozioaren irakurketa eta eztabaida**

**<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=2756.7>**

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la moción, produciéndose un empate, siendo el resultado de la votación 8 votos a favor (grupos municipales EH Bildu, Geroa Bai y Podemos – Ahal Dugu), 8 votos en contra (grupo municipal Navarra Suma) y 5 abstenciones (grupo municipal PSN-PSOE).

Seguidamente se procede a una segunda votación obteniéndose el mismo resultado que en la primera, por lo que al ser contrario a su aprobación el voto de la Sra. Alcaldesa, y en base al voto de calidad que ostenta, la moción finalmente no es aprobada.

**Votación / Bozketa**

**<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=3551.4>**

<p><b>CUARTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EH BILDU Y PODEMOS AHAL DUGU SOBRE SOLICITUD DE CONVOCATORIA DEL CONSEJO SECTORIAL DE PERSONAS MAYORES REALIZADA POR LA ASOCIACIÓN LARRAIN ELKARTEA.</b></p>	<p><b>LAUGARRENA.- EH BILDU ETA PODEMOS AHAL DUGU UDAL TALDEEK AURKEZTUTAKO MOZIOA, LARRAIN ELKARTEAK ADINEKOEN KONTSEILU SEKTORIALA DEITZEKO EGINDAKO ESKAERARI BURUZKOA.</b></p>
--	--

Por parte de la Sra. Presidenta se da cuenta de la moción presentada por los grupos políticos EH Bildu y Podemos Ahal Dugu sobre solicitud de convocatoria del consejo sectorial de personas mayores, presentada el 25 de enero de 2021 con número de registro de entrada 553.

A continuación, D. Jesús M<sup>a</sup> Huarte Arregui, portavoz del grupo municipal Podemos Ahal Dugu, Dña. Flor González Alonso, portavoz del grupo municipal Geroa Bai y D. Ioseba Jiménez Muñoz, concejal del grupo municipal EH Bildu, proceden a dar lectura al texto de la moción.

*Lectura y debate de la moción / Mozioaren irakurketa eta eztabaida*  
<https://teledifusioncloud.net/barain/contento/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=3664.8>

*Texto de la moción / Mozioaren testua*

**MOCIÓN DE SOLICITUD PARA CONVOCATORIA DEL CONSEJO SECTORIAL DE LAS PERSONAS MAYORES**

*La ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES "LARRAIN", traslada la siguiente moción a disposición de los grupos municipales firmantes para su presentación y aprobación en el pleno del Ayuntamiento de Barañain a celebrar el 28 de Enero.*

**EXPOSICIÓN DE HECHOS**

*La población de mayor edad en Barañain está aumentando de manera exponencial. Esto requiere de políticas y medidas enfocadas a este sector, basadas en el consenso y en el contraste de opinión e ideas con las personas mayores.*

*Es evidente que las comisiones y marcos municipales deben recoger las demandas y necesidades vecinales para plasmarlas en hechos. Ahora bien, entendemos que un marco como el Consejo de las Personas Mayores, también debe cumplir su función, teniendo en cuenta que en él toman parte las asociaciones representativas de las personas mayores.*

*Pues bien, durante el año 2020, pese a las numerosas peticiones, este Consejo no ha sido convocado. Es cierto que la situación originada por el Covid ha dificultado sobremanera un funcionamiento normalizado para estas cuestiones. Pero en ningún caso puede usarse esta cuestión como justificación alguna que*

*explique un año entero sin reunir dicho Consejo. Las propias asociaciones que en el Consejo participan hemos solicitado su convocatoria.*

*Llegados a este punto, queremos notificar que hemos trasladado al Defensor del Pueblo de Navarra, esta falta de decoro y consideración hacia una petición tan básica. No es la primera vez que trasladamos esta petición a este marco y pese a una aprobación de moción previa en 2020 en el mismo sentido, no se ha atendido nuestra demanda. Cabe recordar que los estatutos de dicho consejo recalcan la obligatoriedad de la convocatoria de al menos dos consejos al año. En 2020, se han incumplido dichos estatutos.*

*Estamos conociendo a través de la prensa o a través de la convocatoria del pleno de hoy, como el Ayuntamiento está tratando temas trascendentales y estructurales para las necesidades de las personas mayores, como el Centro de Día, que en ningún caso han sido contrastadas o expuestas en el Consejo de las Personas Mayores.*

#### **SOLICITUD:**

*-La convocatoria de manera urgente durante la primera quincena del mes de Febrero del Consejo de las Personas Mayores, donde el Ayuntamiento exponga a las asociaciones representativas de las personas mayores, aquellos puntos o temas que se están tratando relacionados con esta materia.*

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la moción, que se aprueba al obtener 6 votos a favor (grupo municipal EH Bildu y Podemos Ahal Dugu) y 15 abstenciones (grupos municipales Navarra Suma, PSN-PSOE y Geroa Bai).

#### **Votación / Bozketa**

**<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=4350.5>**

<b>QUINTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS AHAL DUGU SOBRE LOS FONDOS DE RESCATE EUROPEOS.</b>	<b>BOSGARRENA.- PODEMOS AHAL DUGU UDAL TALDEAK AURKEZTUTAKO MOZIOA, EUROPAKO ERRESKATE FUNTSEI BURUZKOA.</b>
--	--

Durante el desarrollo de este punto del orden del día se ausenta de la sesión, excusando su presencia, el concejal D. Alberto López Iborra, del grupo municipal EH Bildu.

Por parte de la Sra. Presidenta se da cuenta de la moción presentada por el grupo político Podemos Ahal Dugu sobre los Fondos de Rescate Europeos, presentada el 25 de enero de 2021 con número de registro de entrada 554.

A continuación, D. Jesús M<sup>a</sup> Huarte Arregui, portavoz del grupo municipal Podemos Ahal Dugu, procede a dar lectura al texto de la moción.

**Lectura y debate de la moción / Mozioaren irakurketa eta eztabaida**  
<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=4378.8>

**Texto de la moción / Mozioaren testua**

**Exposición de motivos**

*Desde que se aprobara la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, han sido muchos los ayuntamientos que han venido denunciando las consecuencias de la norma que no ha hecho más que constreñir la capacidad económico-financiera de nuestras entidades locales. Ante la negativa de los ayuntamientos a ceder sus fondos al Ministerio de Hacienda, finalmente éste tuvo que flexibilizar las posibilidades de aumentar el gasto municipal en el 2020 para poder invertir el superávit del 2019.*

*Además de ser más necesario que nunca que se pongan en circulación todos los recursos disponibles en las entidades locales para hacer frente a los efectos de esta crisis, es imprescindible la transferencia de fondos extraordinarios de otras administraciones, tanto del Estado como de las comunidades autónomas y que las Entidades Locales sean tenidas en cuenta cuando se articulen definitivamente las condiciones de: Fondo de Recuperación. El objetivo de este acuerdo es que los Gobiernos Locales sean beneficiarios de los fondos recibidos para que puedan contribuir a la recuperación económica, en coordinación con el resto de Administraciones Públicas.*

*Recordemos que el Acuerdo entre el Gobierno de España y la FEMP para contribuir desde los municipios a desarrollar una movilidad sostenible, la agenda urbana y políticas de cuidados y apoyo a la cultura, de fecha 4 de agosto de 2020, en su apartado decimotercero, dice: "Una vez concretadas las condiciones del Fondo de Recuperación aprobado en el seno de la Unión Europea, se estudiará la forma para garantizar que las Entidades Locales pudieran participar como beneficiarias de los fondos recibidos". Por ello, consideramos que la cuantía asignada para las entidades locales debería estar en el entorno de la participación de la Administración Local en el gasto público del Estado para poder atender actuaciones en materia de Agendas Urbanas locales, planes de movilidad urbana sostenible, digitalización urbana, mantenimiento de centros escolares, renovación de abastecimientos de agua, tratamiento de residuos, acciones en zonas de protección medioambiental, adaptación del mobiliario y de los equipamientos públicos de uso colectivo a las necesidades de seguridad sanitaria, rehabilitación de espacios públicos, mejora de la eficiencia energética de edificios e instalaciones públicas y creación de equipamientos sociales, culturales y deportivos, entre otras.*

*Además, la administración local y su estructura administrativa es la que permite la prestación de determinados servicios en condiciones de máxima proximidad y eficiencia a todo el territorio y a toda la sociedad. En definitiva, el sector local está llamado a contribuir a la recuperación de*

Navarra pero no puede hacerlo únicamente con sus propios recursos sino que debe hacerlo con toda su capacidad operativa y ejecutiva, a cuyo efecto resulta imprescindible dotarlo de nuevos mecanismos mediante la atribución de recursos adicionales.

Por todo ello, **SE ACUERDA**:

1. El Ayuntamiento de BARAÑAIN insta a los Gobiernos de Navarra y del Estado que, en base al compromiso adoptado con la FEMP, la participación de las entidades locales en el Fondo de Recuperación de la Unión Europea sea proporcional a la participación de la Administración Local en el gasto público.
2. El Ayuntamiento de BARAÑAIN insta al Gobierno del Estado que fije el reparto entre las entidades locales de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca la FEMP junto a la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) en materia de política social, fomento del empleo, cultura y deporte, medioambiente y bienestar comunitario, urbanismo y vivienda, seguridad y movilidad ciudadana, sanidad y educación, y otras actuaciones de impacto local.

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la moción, que se aprueba al obtener 5 votos a favor (grupos municipales EH Bildu y Podemos Ahal Dugu) y 15 abstenciones (grupos municipales Navarra Suma, PSN-PSOE y Geroa Bai).

#### **Votación / Bozketa**

<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=5118.2>

<b>SEXTO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA</b>	<b>SEIGARRENA.- ALKATEAREN EBAZPENAK ETA TXOSTENAK</b>
--	--

Se da cuenta al Pleno, de conformidad al artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas 1682/2020 a 64/2021 ambas incluidas. Asimismo, se da cuenta de las resoluciones 751/2020 del Director General de Administración Local y Despoblación, 174E/2020, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, 423/2020, del Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra, 1041/2020, del Director General de Salud, y 1848/2020, del Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo.

El grupo municipal Geroa Bai, a través de su portavoz, solicita información de las resoluciones de alcaldía con número 2, 9 y 31.

El grupo municipal EH Bildu, a través de su portavoz, solicita información de las resoluciones de alcaldía 1764, 1765 del año 2020 y 31 del año 2021.

<b>SÉPTIMO.- ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>	<b><a href="#">ZAZPIGARRENA.- TOKIKO GOBERNU BATZORDEKO AKTAK</a></b>
--	---

Se da cuenta al Pleno, de conformidad al artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las actas de la Junta de Gobierno Local al actuar por delegación de la alcaldía, aprobadas desde la última Sesión Ordinaria. Actas de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2020 y de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020.

***Resoluciones e informes de alcaldía y actas Junta de Gobierno Local/ Alkatearen ebazpenak eta txostenak eta Tokiko Gobernu Batzordeko aktak***  
**<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=5166.0>**

<b>OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS</b>	<b><a href="#">ZORTZIGARRENA.- GALDERAK ETA ESKAERAK.</a></b>
------------------------------------	---

Durante el desarrollo de este punto del orden del día se ausenta de la sesión, excusando su presencia, el concejal D. Emiliano Garín Arriaga, del grupo municipal EH Bildu.

***Ruegos y preguntas / Galderak eta eskaerak***  
**<https://teledifusioncloud.net/baranain/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-28-de-enero-de-2021eko-urtarrilaren-28ko-ohiko-osoko-bilkura.htm?id=99#t=5190.7>**

A continuación la Sra. Presidenta declaró finalizada y levantó la sesión, siendo las doce horas y diez minutos, de la que se levanta la presente acta, de lo que se ha tratado y de conocer a las personas asistentes, como secretaria doy fe y certifico.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que esta acta se ha aprobado sin modificaciones en la sesión del Pleno, celebrada el día 25 de febrero de 2021 Se extiende en 7 hojas numeradas del H08492 a H08498 de lo que yo, la secretaria, doy fe

**EGINBIDEA.-** Jasota gera dadin honako akta hau onetsi zuela Osoko Bilkurak, aldaketarik gabe, 2021eko otsailaren 25ean egindako bilkuran. Aktak 7 orri ditu, neronek sinatuta eta zigilatutakoak, H08492tik, H08498ra zenbakituta.

Barañain, a 1 de marzo de 2021

Barañain, 2021eko martxoaren 1ean.

Francesca Ferrer Gea  
La Secretaria / Idazkaria